Publicada D.O. 26 ene/009 - Nº 27660

Ley Nº 18.449

CUANTÍA DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO AERONÁUTICO

MODIFICACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 193 del Código Aeronáutico de la República Oriental del Uruguay, aprobado por el Decreto-Ley Nº 14.305, de 29 de noviembre de 1974, por el siguiente:

"ARTÍCULO 193. (Cuantía de la multa).- Ninguna multa podrá superar la suma de 1:000.000 UI (un millón de unidades indexadas)".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de diciembre de 2008.

UBERFIL HERNÁNDEZ, 1er. Vicepresidente. José Pedro Montero, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de diciembre de 2008.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se modifica la cuantía de las multas por infracciones al Código Aeronáutico.

TABARÉ VÁZQUEZ. RICARDO BERNAL. GONZALO FERNÁNDEZ. ANDRÉS MASOLLER. JOSÉ BAYARDI. MARÍA SIMON. VÍCTOR ROSSI. GERARDO GADEA. EDUARDO BONOMI. MARÍA JULIA MUÑOZ. ERNESTO AGAZZI. HÉCTOR LESCANO. JACK COURIEL. MARINA ARISMENDI.